

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00063-00
Demandante: ANGEL MIGUEL SANABRIA NARANJO.
Accionado: MARIA ELIDA SANABRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Le corresponde al despacho analizar si es procedente admitir la demanda verbal sumaria de pertenencia propuesta por el señor ANGEL MIGUEL SANABRIA NARANJO a través de apoderado judicial.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El libelo incoatorio se ajusta a lo normado, por lo cual corresponde abrir a trámite el asunto de referencia.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COROMORO (S.S.)

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria agraria de declaración de pertenencia propuesta por ANGEL MIGUEL SANABRIA NARANJO contra MARIA ELIDA SANABRIA y LUIS FRANCISCO SANABRIA NARANJO, SEVERO SANABRIA NARANJO, ANGELA MILENA SANABRIA MORALES, GENNY SMIT SANABRIA MORALES, LOGAN FERNEY SANABRIA MORALES, EDIA NILSE SANABRIA LAMUS, JESUS ALEXANDER SANABRIA LAMUS, MARI YANED SANABRIA LAMUS, JOSÉ ALEXIS SANABRIA LAMUS, EDWIN SEVERO SANABRIA LAMUS, JASMIN SANABRIA LAMUS, LOGAN STIC SANABRIA GUERRERO, MERCEDES ARELIS SANABRIA GUERRERO, INGRID FABIOLA SANABRIA GUERRERO, ARLEY SANABRIA GUERRERO, NELSON SANABRIA GUERRERO Y OLGA SANABRIA GUERRERO; todos los anteriores en su calidad de herederos determinados de MERCEDES NARANJO VIUDA DE SANABRIA; así como contra otra persona que considere tener derecho sobre el inmueble denominado HOYA DEL GUINEAL, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-2255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.-

SEGUNDO. NOTIFIQUESE personalmente a los señores a MARIA ELIDA SANABRIA, LUIS FRANCISCO NARANJO, SEVERO SANABRIA NARANJO, y EDDIA NILSE SANABRIA LAMUS, a la dirección denunciada por el abogado en su demanda, señalando que cuentan con diez (10) días después de la notificación personal para contestar la demanda.

TERCERO: EMPLAZAR a ANGELA MILENA SANABRIA MORALES, GENNY SMIT SANABRIA MORALES, LOGAN FERNEY SANABRIA MORALES, JESUS ALEXANDER SANABRIA LAMUS, MARI YANED SANABRIA LAMUS, JOSÉ

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00063-00
Demandante: ANGEL MIGUEL SANABRIA NARANJO.
Accionado: MARIA ELIDA SANABRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ALEXIS SANABRIA LAMUS, EDWIN SEVERO SANABRIA LAMUS, JASMIN SANABRIA LAMUS, LOGAN STIC SANABRIA GUERRERO, MERCEDES ARELIS SANABRIA GUERRERO, INGRID FABIOLA SANABRIA GUERRERO, ARLEY SANABRIA GUERRERO, NELSON SANABRIA GUERRERO Y OLGA SANABRIA GUERRERO, así como a toda otra persona indeterminada que se crean con derecho sobre el predio objeto del presente trámite. Emplazamiento que deberá llevarse a cabo según los parámetros del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; incluyendo en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS la información contenida en el inciso 5 artículo 108 del Código General del Proceso.-

Se advierte a los emplazados que de no notificarse de la demanda de manera personal, se nombrará curador ad-litem con el cual se surtirá el trámite del proceso.

CUARTO. Instalar una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP-

QUINTO. Imprimir al asunto el trámite de proceso verbal sumario de única instancia, en consideración de la cuantía-art. 390 CGP.-

SEXTO. RECONOZCASE personería al doctor CESAR AUGUSTO PORRAS MELGAREJO, para fungir como apoderado de la parte demandante en el presente asunto, de conformidad con el memorial poder allegado.-

SEPTIMO. Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 306-2255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Por Secretaría Líbrese el Oficio respectivo. -

OCTAVO. Informar sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen el correspondiente pronunciamiento en el marco de sus competencias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 31 del 22 de Septiembre de 2022.

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00063-00
Demandante: ANGEL MIGUEL SANABRIA NARANJO.
Accionado: MARIA ELIDA SANABRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Calle 6 No. 4-32 Coromoro, Santander.

jo1prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro3>

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d35ff2af23062f4251753a421afb8d0375120c7a8b4b95f18a7f544f6fbd0b**

Documento generado en 21/09/2022 05:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>